

248-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., _____ de dos mil veinte (2020).

15 DEC 2020

Ref. Ejecutivo No. 2018-0776.

En atención a que lo peticionado a folio 29 cautelar se encuentra ajustado a derecho, se acepta la sustitución de poder presentada a folio 135, y se reconoce personería al togado **Óscar Eduardo Merchán Álvarez** como apoderado en sustitución de la parte demandante. Lo anterior, en los términos y para los efectos del poder conferido a quién sustituye.

Notifíquese Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica mediante anotación
en el Estado No. 112

Hoy _____

El Secretario.

16 DEC 2020

HÉCTOR TORRES TORRES

Rago/

Jim



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., _____ de dos mil veinte (2020).
15 DEC 2020

Ref. Ejecutivo No. 2018-0776.

Conforme lo peticionado en precedencia, se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero que las demandadas tengan depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros o a cualquier título, en las entidades relacionadas a folio 29. Límitese la medida en la suma de \$33'.000.000,00 M/Cte.

Oficiése a los gerentes de cada entidad haciéndoles saber, que habrán de constituir certificado del depósito a órdenes de éste Juzgado y para el proceso de la referencia en la cuenta que para ello se encuentra dispuesta en el Banco Agrario de Colombia (Num. 10°, art. 593 del CGP).

Notifíquese Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.

La presente providencia se notifica mediante anotación
en el Estado No. **112**.

Hoy **16 DEC 2020**

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Rago/